

## LA CNMV ADOPTARÁ LAS DIRECTRICES DE ESMA SOBRE PRÁCTICAS DE VENTA CRUZADA

13 de septiembre de 2016

El pasado 22 de diciembre de 2015 se publicaron en la página web de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en adelante ESMA, las “Directrices sobre prácticas de venta cruzada”, que se aplicarán a partir del 3 de enero de 2018, según la versión traducida al español de las Directrices que se publicó en la página web de ESMA el 11 de julio de 2016.

Estas Directrices recogen principios sobre la forma en que deben actuar las empresas que prestan servicios de inversión cuando ofrezcan a sus clientes un servicio de inversión junto con otro servicio o producto como parte de un paquete, o como condición para el mismo acuerdo o paquete.

En particular, las directrices recogen principios para mejorar la información que se le proporcione al cliente, en relación con el precio, los costes y las características y riesgos del paquete y de sus componentes, así como sobre la posibilidad de comprar los productos que componen el paquete por separado. Además, para mejorar la protección del inversor se establecen principios para reducir el riesgo de que las estructuras de remuneración del personal de venta puedan perjudicar el deber de la entidad de actuar en el mejor interés del cliente. Otros aspectos que se abordan son la formación del personal y los derechos de cancelación anticipada.

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento No 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 que regula la creación de ESMA, donde se establece que las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de ESMA también establece la obligación de las autoridades competentes de confirmar si tienen intención de cumplir con las directrices que publique ESMA.

En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha notificado a ESMA con fecha 12 de septiembre de 2016 su intención de cumplir con las Directrices. Por tanto, la CNMV va a tener en cuenta estas Directrices y prestará atención, en el ámbito de sus competencias de supervisión, a la aplicación de estos principios cuando las empresas que prestan servicios de inversión comercialicen paquetes de productos cuando uno de ellos sea un instrumento financiero del ámbito de la Directiva MiFID.

Finalmente, señalar que con este motivo se ha remitido una carta a las asociaciones del sector para que den traslado a sus asociados de la decisión de la CNMV de adopción de las Directrices.